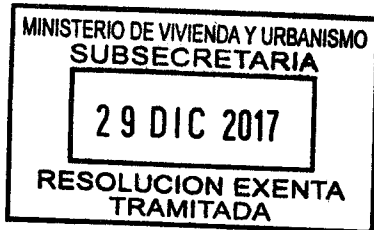


CCC/AVG/LGA/PLN/LJA/SVC
Int. N° 1506/2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, CONFORME AL ART. 8 DEL D.S N°10, (V. Y U.), DE 2015, MODALIDAD DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, TÍTULO II, A 11 FAMILIAS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

29 DIC 2017
014875

RESOLUCION EXENTA N°

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 8, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015.
- c) La Resolución Exenta N°3.129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Párrafo I del Capítulo V del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015.
- d) La Resolución Exenta N° 3.130 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N°10 (V. y U.), de 2015.
- e) La Resolución Exenta N°3.131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015.
- f) La Resolución Exenta N° 3.771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento.
- g) El Oficio N° 9.611, de fecha 13 de diciembre de 2017, a través del cual la Directora(s) del SERVIU de la Región de Valparaíso, solicita asignación directa de subsidios habitacionales para 11 familias, que residen en la Localidad de Las Ventanas (Horcón), de la comuna de Puchuncaví, de la Región de Valparaíso, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, Título II, Modalidad de Proyectos de Construcción de Viviendas Nuevas, Tipología de Construcción en Sitio del Residente. Esta solicitud se enmarca en el D.S. N° 39 del 23 de julio 2015 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Pequeñas Localidades, el cual ha



definido como territorio a intervenir el Sector de Horcón, de Puchuncaví.

- h) La Resolución Exenta N° 2836, (V. y U.), de fecha 3 de mayo de 2016, que aprueba el listado pequeñas localidades y selecciona la Localidad Puchuncaví, Sector Horcón para el desarrollo del Programa Pequeñas Localidades;
- i) Que el Instituto Nacional de Estadísticas, integra en su distribución espacial al Sector Horcón en la Localidad de Las Ventanas, de la comuna de Puchuncaví;

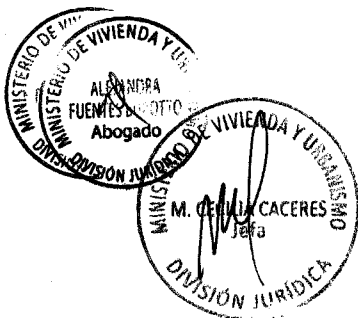
CONSIDERANDO:

1. Que, los antecedentes expuestos por la Directora(s) del SERVIU de la Región de Valparaíso, en el Oficio citado en el Visto g) de la presente Resolución Exenta, dejan en evidencia la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a 11 familias residentes en la localidad Las Ventanas (Sector Horcón), de la comuna de Puchuncaví, que viven en la actualidad en condiciones de extrema precariedad habitacional, hechos que se encuentran reflejados en las condiciones de vulnerabilidad informadas por el Registro Social de Hogares.
2. Que, de los informes sociales adjuntos al oficio singularizado en el Visto g) de esta Resolución Exenta, se desprende que se trata de adultos mayores, algunos con problemas de salud, quienes han habitado sus viviendas por un largo tiempo, en condiciones de salubridad deficientes y que carecen de los medios económicos para solucionar por sí mismos su carencia habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Calificase de urgente necesidad habitacional y asígnase directamente los siguientes subsidios habitacionales y de asistencia técnica correspondiente al Título II Programa de Habitabilidad Rural, modalidad de proyectos de construcción de viviendas nuevas, tipología de construcción en sitio del residente, a las siguientes personas y por los montos señalados:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombre(s)	RUT	DV	Subsidio Base con Factor Multiplicador + Ahorro Eximido (A)				Subsidio Complementario (B)			Sub-Total A + B	Asistencia Técnica (C)	Fiscalización Técnica de Obras (D)	Inscripción CBR (E)	Sub-Total C + D + E	Total Asignación Directa
						Subsidio CSR	Domitorio	Construcción de Recintos Complementarios	Mejoramiento del Entorno Inmediato	Solución Sanitaria y/o Dotación de Energía	Requerimientos Arquitectónicos Locales	Requerimientos Arquitectónicos Locales						
1	Acevedo	Cisternas	Rubí Noé	5.808.307	0	568		132	99	60	200	100	1.159	52,678	24,16	2	78,838	1.237,838
2	Chacon	Schmidt	Lylia Gladis Elisa	2.510.316	5	563			99	60	200	100	1.022	51,125	22,09	2	75,215	1.097,215
3	Cisternas	Salazar	Juan de La Cruz	7.609.773	9	568		132	99	60	200	100	1.159	52,678	24,16	2	78,838	1.237,838
4	Escobar	Olivares	Mirtha Ellen	6.430.762	2	563			99	60	200	100	1.022	51,125	22,09	2	75,215	1.097,215
5	Gallardo	Gallardo	Inés	3.136.507	4	568	132		99	60	200	100	1.159	52,678	24,16	2	78,838	1.237,838
6	Monteiro	Bustos	Julio	2.741.815	5	563			99	60	200	100	1.022	51,125	22,09	2	75,215	1.097,215
7	Navarro	Salazar	Sergio Antonio	7.609.774	7	563			99	60	200	100	1.022	51,125	22,09	2	75,215	1.097,215
8	Ogaz	López	Fernando Isafas	7.058.528	6	563			99	60	200	100	1.022	51,125	22,09	2	75,215	1.097,215
9	Ogaz	López	Olga Mirta	6.274.317	4	563			99	60	200	100	1.022	51,125	22,09	2	75,215	1.097,215
10	Trincado	Barra	Gregorio Eduardo	4.134.150	5	568		132	99	60	200	100	1.159	52,678	24,16	2	78,838	1.237,838
11	Romo	Won	Antonio Roberto	6.223.829	1	495		132	99	60	200	100	1.086	52,678	24,16	2	78,838	1.164,838
TOTALES						6.145	132	528	1.089	660	2.200	1.100	11.854	570,14	253,34	22	845,48	12.699,48

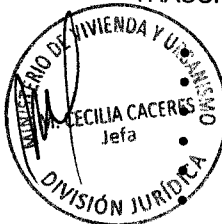


- 2.- Los subsidios habitacionales y de asistencia técnica asignados a través de la presente Resolución Exenta, se encuentran regidos por la operatoria establecida en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural. En consecuencia, los subsidios aquí identificados y sus respectivos montos, están sujetos a los ajustes eventuales que se desprendan de la evaluación y aprobación definitiva de los proyectos que realice el SERVIU, conforme a lo establecido en los capítulos III y IV del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.
- 3.- Exímese a las personas identificadas en el cuadro del resuelto 1), de lo señalado en el inciso primero del artículo 1 del D.S. N° 10, (V. y U.), del 2015 y sus modificaciones, en lo referido a la exclusión de localidades urbanas de 5000 o más habitantes de acuerdo a los datos que provea el Instituto Nacional de Estadísticas.
- 4.- Exímese a don Antonio Roberto Romo Won, cédula de identidad N° 6.223.829-1, de lo señalado en el artículo 11, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, en lo que respecta a la acreditación del ahorro exigido según el tramo de calificación socioeconómica.
5. Impútese el monto total de **12.699,48 Unidades de Fomento**, asignados en el resuelto 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región de Valparaíso, para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2017, de las cuales **11.854 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio para financiar las obras de construcción y **845,48 Unidades de Fomento** para financiar los servicios de asistencia técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



TRASCRIBIR A:



- Gabinete Sra. Ministra
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Departamento de Protección del Patrimonio Familiar
- División de Informática
- SEREMI MINVU Región de Valparaíso
- SERVIU Región de Valparaíso
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art. 7°, Letra G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO